PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. G-017-2021

CONTRATANTE:	AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	**TIENDA TECNOLÓGICA IMPORSYSTEM S.A.S.**
C.C. /NIT:	900.405.312-7
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESORA LASER A COLOR, EQUIPOS DE REGULACION ELECTRICA UPS, POLOS A TIERRA, REDES DE POTENCIA, EQUIPOS DE COMPUTO, REDES DE DATOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS GABINETES SEDES, CIRCUITO CERRADO DE TV Y CAMARAS DE SEGURIDAD (VIDEO VIGILANCIA), EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
VALOR TOTAL:	$ 199.974.740
FECHA:	04 DE MARZO DE 2021
PLAZO:	NUEVE (09) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.476.632 de Buga Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P., con Nit. 815.001.629-3, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** y **JULIÁN ANDRÉS BETANCOURT GUTIÉRREZ,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.471.565 de Buga, en calidad de Representante Legal de **LA TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos establecido de acuerdo a las especificaciones señaladas en su propuesta y según el Acta de Comité de Evaluación de Propuestas No. 003 del 25 de Febrero de 2021 anexo, el cual forma parte integral del presente documento donde se evaluó la propuesta y se adjudicó al Contratista teniendo en cuenta la justificación, evaluación de la propuesta presentada por cada proponente.

celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete por su cuenta y riesgo a prestar para AGUAS DE BUGA S.A E.S.P, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESORA LASER A COLOR, EQUIPOS DE REGULACION ELECTRICA UPS, POLOS A TIERRA, REDES DE POTENCIA, EQUIPOS DE COMPUTO, REDES DE DATOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS GABINETES SEDES, CIRCUITO CERRADO DE TV Y CAMARAS DE SEGURIDAD (VIDEO VIGILANCIA), EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, conforme a propuesta y/o cotización, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Es obligación del Contratista: **1.** Es obligación de El Contratista realizar en los plazos y condiciones de entrega previstos y consignados en este documento, los mantenimientos de los que trata la cláusula primera del presente documento. **2.** Deberá aportar mensualmente planilla o certificación del Revisor Fiscal mediante la cual se expresa que el personal de la empresa está afiliado al sistema de seguridad social integral. **3.** El contratista deberá cumplir las normas sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo y de bioseguridad establecidas por la organización. **4.** El contratista deberá cumplir con el plan de seguridad vial establecido por la organización. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($199.974.740.oo)**, que se cancelarán de la siguiente manera: **1)** un quince (15%) a título de anticipo por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($29.996.211.oo),** una vez presentadas y aprobadas las respectivas pólizas y la cuenta de cobro. **2)** El ochenta y cinco por ciento (85%) restante correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($169.978.529),** se cancelara de la siguiente manera: **a)** ocho pagos mensuales iguales por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($18.886.503.oo)**, **b)** Un pago final por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE ($18.886.505.oo),** dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura, presentada la factura y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado mediante certificación y las respectivas actas de recibo, aporte de la planilla o certificación del Revisor Fiscal, legitimando afiliación al sistema de seguridad social integral. **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, será imputado al presupuesto de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P., a los rubro 122012 la vigencia fiscal del año 2021, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 70 de fecha 03 de febrero del año en curso. **QUINTA.- VIGENCIA Y/O PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es .de nueve (09) meses a partir de la firma del acta de inicio **SEXTA.-GARANTIAS:** El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. las siguientes garantías:**1) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de

todas las obligaciones contraídas en virtud de la presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total con vigencia de desde la fecha de legalización del contrato más el término de ejecución del mismo más tres (3) meses más. **2.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado por el CONTRATISTA para la ejecución de las obras, será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a la fecha de legalización del contrato, más el término de ejecución y tres años más . **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al treinta (30%) por ciento sobre el valor total del contrato, con vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por daños a AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. y a terceros, por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y deberá estar vigente desde la fecha de legalización del contrato, más el término de ejecución y un año más. **5) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para asegurar el buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente desde la fecha de legalización de la Orden de Trabajo y/o Servicios contrato, más el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más. **Parágrafo 1:** Se entiende legalizado el contrato, con la aprobación de las pólizas de garantía, las cuales deben ser entregadas a la Oficina Jurídica de Aguas de Buga S.A. E.S.P. **Parágrafo 2:** En caso de aumentarse el valor o el plazo del contrato, se debe aumentar la cuantía o la vigencia de las pólizas otorgadas, en igual proporción y El Contratista tendrá el plazo fijado por El Contratante para presentar las garantías. **Parágrafo 3:** En el evento de que El Contratante haga efectiva una o más de las garantías constituidas, El Contratista se compromete a constituir nueva(s) garantía(s) en la proporción y por el término pertinente. **SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato, con la autorización escrita y firma del Gerente de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar a que la parte incumplida pague como sanción pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere su legalización, la cual se considera surtida con: 1.- La expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y 2.- La aprobación de las Garantías. **PARÁGRAFO.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si El Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará de manera anticipada. **DÉCIMA.- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El Contratante ejercerá interventoría y/o supervisión al Contratista con el fin de verificar que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de este documento, la cual se hará por intermedio de la persona designada por la Gerencia. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o

GERENTE Aguas de Buga Luis Enrique Hendo

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P DIRECCIÓN JURÍDICA

jurídica, o dependientes del Contratista, como consecuencia de actos u omisiones del Contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara al Contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.-** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES O EXORBITANTES:** Se encuentran incluidas en el presente contrato las Cláusulas Excepcionales o Exorbitantes de que tratan los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior en virtud del artículo 3º de la Ley 689 de 2001 y la Resolución 293 de 2004 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRAA. **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y lo concerniente al transporte de los equipos al domicilio de Aguas de Buga S.A. E.S.P., serán exclusivamente por cuenta del Contratista. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado a la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las establecidas en el Acuerdo 01 de 2013, Manual de Contratación de Aguas de Buga, o las normas que lo adicionen o modifiquen el cual conoce y acepta y las previstas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir. **DECIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado, civil y comercial, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga. **DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Buga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por las partes contratantes. El Tribunal estará integrado por 3 árbitros y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA NOVENA .- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Todos los contratos que celebre Aguas de Buga S.A. E.S.P, se liquidarán por las partes suscribientes, dentro de los 70 días calendarios siguientes al recibo del objeto contractual. En el acta de liquidación de los contratos se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos

GERENTE Aguas de Buga S.A. E.S.P

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P DIRECCION JURIDICA

a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar, así lo informará el interventor del respectivo contrato al ordenador del gasto, dejando constancia de los antecedentes del contrato, entre otros, balance técnico de ejecución del contrato, datos sobre las garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias, multas y obligaciones pendientes. PARAGRAFO: De no lograrse la liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro del término fijado en este artículo, la empresa podrá hacer uso de la liquidación unilateral y hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

Para constancia, se firma en Guadalajara de Buga, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE,

GERENTE Aguas de Buga Luis Enrique Henao G.

LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA
Representante Legal
Aguas de Buga S.A. E.S.P.

CONTRATISTA,

JUAN ANDRÉS BETANCOURT G.
Representante Legal
Tienda Tecnológica Imporsystem S.A.S.

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. DIRECCIÓN JURÍDICA

Control de Legalidad: Carolina Gutiérrez Cedano:
Directora Jurídica

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ORDEN DE TRABAJO No.:	G-017-2021
PRESTADOR DEL SERVICIO:	TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.
OBJETO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESORA LASER A COLOR, EQUIPOS DE REGULACION ELECTRICA UPS, POLOS A TIERRA, REDES DE POTENCIA, EQUIPOS DE COMPUTO, REDES DE DATOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS GABINETES SEDES, CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y CAMARAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.**
FECHA DE SUSCRIPCION:	04 de marzo de 2021
FECHA DE LEGALIZACION:	11 de marzo de 2021
FECHA DE RECIBO:	10 de diciembre de 2021
VALOR INICIAL CONTRATO:	$ 199.974.740.oo.
VALOR EJECUTADO:	$ 199.974.740.oo.
VALOR A PAGAR:	$ 18.886.505.oo

El día diez (10) de diciembre de 2021, se liquida y recibe el contrato G-017-2021, dejándose constancia clara y expresa que la **TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.**, en calidad de prestadora del servicio, hizo entrega total del objeto contratado a la Empresa **AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.** Recibiéndose totalmente por el contratante a entera satisfacción, El PRESTADOR DEL SERVICIO manifiesta que AGUAS DE BUGA S.A E.S.P, cumplió con todas sus obligaciones. Para constancia de lo anterior, se firma en Guadalajara de Buga, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RECIBE

MARIO GERMAN CARRILLO Z
Supervisor Designado
Aguas de Buga S.A E.S.P

ENTREGA

TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM
Representante Legal

LUIS ENRIQUE HENAO GAMBOA
Gerente
Aguas de Buga S.A E.S.P.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. G-019-2020

CONTRATANTE:	AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	**TIENDA TECNOLÓGICA IMPORSYSTEM S.A.S.**
C.C. /NIT:	900.405.312-7
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESORAS LASER A COLOR, REDES DE POTENCIA, REDES DE DATOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN TELEFONICA, REDES DE VOZ, CIRCUITO CERRADO DE TV Y CAMARAS DE SEGURIDAD (VIDEO VIGILANCIA), EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ORGANIZACIÓN.
VALOR TOTAL:	$ 199.974.740
FECHA:	16 DE MARZO DE 2020
PLAZO:	NUEVE (09) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **OSCAR JIMENEZ GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.877.061 de Buga Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P., con Nit. 815.001.629-3, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** y **JULIÁN ANDRÉS BETANCOURT GUTIÉRREZ,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.471.565 de Buga, en calidad de Representante Legal de **LA TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos establecido de acuerdo a las especificaciones señaladas en su propuesta y según el Acta de Comité de Evaluación de Propuestas No. 005 del 04 de Marzo de 2020 anexo, el cual forma parte integral del presente documento donde se evaluó la propuesta y se adjudicó al Contratista teniendo en cuenta la justificación, evaluación de la propuesta presentada por cada proponente, celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete por su cuenta

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. DIRECCIÓN JURÍDICA

y riesgo a prestar para AGUAS DE BUGA S.A E.S.P, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESORAS LASER A COLOR, REDES DE POTENCIA, REDES DE DATOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN TELEFONICA, REDES DE VOZ, CIRCUITO CERRADO DE TV Y CAMARAS DE SEGURIDAD (VIDEO VIGILANCIA), EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ORGANIZACIÓN., acorde a propuesta y/o cotización, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Es obligación del Contratista: **1.** Es obligación de El Contratista realizar en los plazos y condiciones de entrega previstos y consignados en este documento, la cantidad de cloro líquido señalado en la Cláusula Primera de este contrato. **2.** Deberá aportar mensualmente planilla o certificación del Revisor Fiscal mediante la cual se expresa que el personal de la empresa está afiliado al sistema de seguridad social integral. **3.** El contratista deberá cumplir las normas sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo. **4.** El contratista deberá cumplir con el plan de seguridad vial establecido por la organización. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($199.974.740.oo)**, que se cancelarán de la siguiente manera: **1)** un treinta (30%) a título de anticipo por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($39.994.948.oo),** una vez presentadas y aprobadas las respectivas pólizas y la cuenta de cobro. **2)** El ochenta por ciento (80%) restante correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($159.979.792),** se cancelara de la siguiente manera: **a)** ocho pagos mensuales iguales por valor de **DICISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($17.775.532.oo)**, **b)** Un pago final por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($17.775.536.oo),** dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura, presentada la factura y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado mediante certificación y las respectivas actas de recibo, aporte de la planilla o certificación del Revisor Fiscal, legitimando afiliación al sistema de seguridad social integral. **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, será imputado al presupuesto de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P., a los rubro 321070115-321070215 la vigencia fiscal del año 2020, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 220 de fecha 17 de febrero del año en curso. **QUINTA.- VIGENCIA Y/O PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es . **SEXTA.-GARANTIAS:** El Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. las siguientes garantías:**1) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de la presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total con vigencia de desde la fecha de legalización del contrato más el término de ejecución del mismo más tres (3) meses más. **2.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. DIRECCIÓN JURIDICA

la responsabilidad de esta última. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.-** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES O EXORBITANTES:** Se encuentran incluidas en el presente contrato las Cláusulas Excepcionales o Exorbitantes de que tratan los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior en virtud del artículo 3º de la Ley 689 de 2001 y la Resolución 293 de 2004 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRAA. **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y lo concerniente al transporte de los equipos al domicilio de Aguas de Buga S.A. E.S.P., serán exclusivamente por cuenta del Contratista. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado a la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las establecidas en el Acuerdo 01 de 2013, Manual de Contratación de Aguas de Buga, o las normas que lo adicionen o modifiquen el cual conoce y acepta y las previstas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir. **DECIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado, civil y comercial, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga. **DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Buga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por las partes contratantes. El Tribunal estará integrado por 3 árbitros y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA NOVENA .- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Todos los contratos que celebre Aguas de Buga S.A. E.S.P, se liquidarán por las partes suscribientes, dentro de los 70 días calendarios siguientes al recibo del objeto contractual. En el acta de liquidación de los contratos se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar, así lo informará el interventor del respectivo contrato al ordenador del gasto, dejando constancia de los antecedentes del contrato, entre otros, balance técnico de ejecución del contrato, datos sobre las garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias, multas y obligaciones pendientes. PARAGRAFO: De no lograrse la

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. DIRECCIÓN JURÍDICA

contratado por el CONTRATISTA para la ejecución de las obras, será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a la fecha de legalización del contrato, más el término de ejecución y tres años más . **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al treinta (30%) por ciento sobre el valor total del contrato, con vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por daños a AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. y a terceros, por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y deberá estar vigente desde la fecha de legalización del contrato, más el término de ejecución y un año más. **5) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para asegurar el buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente desde la fecha de legalización de la Orden de Trabajo y/o Servicios contrato, más el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más. **Parágrafo 1:** Se entiende legalizado el contrato, con la aprobación de las pólizas de garantía, las cuales deben ser entregadas a la Oficina Jurídica de Aguas de Buga S.A. E.S.P. **Parágrafo 2:** En caso de aumentarse el valor o el plazo del contrato, se debe aumentar la cuantía o la vigencia de las pólizas otorgadas, en igual proporción y El Contratista tendrá el plazo fijado por El Contratante para presentar las garantías. **Parágrafo 3:** En el evento de que El Contratante haga efectiva una o más de las garantías constituidas, El Contratista se compromete a constituir nueva(s) garantía(s) en la proporción y por el término pertinente. **SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato, con la autorización escrita y firma del Gerente de AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar a que la parte incumplida pague como sanción pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requiere su legalización, la cual se considera surtida con: 1.- La expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y 2.- La aprobación de las Garantías. **PARÁGRAFO.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si El Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará de manera anticipada. **DÉCIMA.- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El Contratante ejercerá interventoría y/o supervisión al Contratista con el fin de verificar que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de este documento, la cual se hará por intermedio de la persona designada por la Gerencia. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del Contratista, como consecuencia de actos u omisiones del Contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara al Contratista, sin que ello limite

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P
DIRECCION JURIDICA

liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro del término fijado en este artículo, la empresa podrá hacer uso de la liquidación unilateral y hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

Para constancia, se firma en Guadalajara de Buga, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE,

OSCAR JIMENEZ GUZMAN
Representante Legal
Aguas de Buga S.A. E.S.P.

CONTRATISTA,

JULIAN ANDRÉS BETANCOURT G.
Representante Legal
Tienda Tecnológica Imporsystem S.A.S.

AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. DIRECCIÓN JURÍDICA

Control de Legalidad: Carolina Gutiérrez Cedano:
Directora Jurídica

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ORDEN DE TRABAJO No.:	G-019-2020
PRESTADOR DEL SERVICIO:	TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.
OBJETO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESORA LASER A COLOR, REDES DE POTENCIA, REDES DE DATOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN TELEFONICA, REDES DE VOZ, CIRCUITO CERRADO DE TV Y CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ORGANIZACIÓN.**
FECHA DE SUSCRIPCION:	16 de marzo de 2020
FECHA DE LEGALIZACION:	17 de marzo de 2020
FECHA DE RECIBO:	15 de diciembre de 2020
VALOR INICIAL CONTRATO:	$ 199.974.740.oo.
VALOR EJECUTADO:	$ 199.974.740.oo.
VALOR A PAGAR:	$ 17.775.536.oo

El día quince (15) de diciembre de 2020, se liquida y recibe el contrato G-019-2020, dejándose constancia clara y expresa que la **TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM S.A.S.**, en calidad de prestadora del servicio, hizo entrega total del objeto contratado a la Empresa **AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.** Recibiéndose totalmente por el contratante a entera satisfacción, El PRESTADOR DEL SERVICIO manifiesta que AGUAS DE BUGA S.A E.S.P, cumplió con todas sus obligaciones. Para constancia de lo anterior, se firma en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

RECIBE

MARIO GERMAN CARRILLO Z
Supervisor Designado
Aguas de Buga S.A E.S.P

ENTREGA

TIENDA TECNOLOGICA IMPORSYSTEM
Representante Legal

OSCAR JIMENEZ GUZMAN
Gerente
Aguas de Buga S.A E.S.P.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GINEBRA
NIT.: 800100520-1

Ginebra, Abril 02 de 2018

Señor:
JULIAN ANDRES BETANCOURT GUTIERREZ
TIENDA TECNOLOGICA IMPOSYSTEM S.A.S
Buga Valle.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-025-2018 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Cordial saludo,

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública No. 025 - 2018, cuyo objeto es: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ANTENAS RADIO ENLACE DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA**; se acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor JULIAN ANDRES BETANCOURT GUTIERREZ representante de la TIENDA TECNOLOGICA IMPOSYSTEM S.A.S NIT. 900.405.312-7

Por lo anterior, y de acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el CONTRATO CELEBRADO.

INFORMACION GENERAL

CONTRATO No.	IP-025-2018
OBJETO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ANTENAS RADIO ENLACE DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GINEBRA
NIT.	800100520-1

DATOS DE CONTACTO	DIRECCION: Carrera 3 No. 4-17 TELEFONO: (2) 2561100 - 2561120- 2561121 Correo Electrónico: contratación@ginebra-valle.gov.co
CONTRATISTA	TIENDA TECNOLOGICA IMPOSYSTEM S.A.S
NIT.	900.405.312-7
REPRESENTANTE	JULIAN ANDRES BETANCOURT GUTIERREZ
CEDULA	94.471.565 DE BUGA
DATOS DE CONTACTO	DIRECCION: CALLE 6 No. 6-15 BUGA TELEFONO: 2386668
VALOR DEL CONTRATO	$ 17.999.369
FORMA DE PAGO	Se cancelará un anticipo del 30% una vez firmada el acta de inicio y el 70% restante en actas parciales según el avance y correcta ejecución de las actividades y de acuerdo a la entera satisfacción por parte del supervisor
APROPIACION PRESUPUESTAL (C.D.P)	de Disponibilidad Presupuestal No. 0000223 del 21 de Marzo de 2018
PLAZO DE EJECUCION	Que al realizar la aceptación de la oferta se observa que el plazo excede la vigencia 2018, se corrige el mismo, por lo que el plazo de ejecución del contrato queda hasta el 31 de diciembre de 2018, término que se contara a partir de su perfeccionamiento.
SUPERVISOR	NOMBRE Y APELLIDO: TOYBER SANTIAGO ARZUAGA CARGO: Secretario General.
DATOS DE CONTACTO DEL SUPERVISOR	DIRECCION: Carrera 3 No. 4-17 TELEFONO: (2) 2561100 - 2561120- 2561121 Correo Electrónico: contratacion@ginebra-valle.gov.co
GARANTIAS	**CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:** Garantizará el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación.

	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO. constituido por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta su liquidación.

Atentamente,

JHON JAIRO ARAGON BECERRA
Alcalde Municipal

Notificado:

JULIAN ANDRES BETANCOURT
IMPOSYSTEM S.A.S

Gestión Documental: 25.07
Elaboró: Julián Andrés Artunduaga Fajardo – Apoyo a la Gestión
Revisó: Jesús Antonio García Micolta – Asesor Jurídico

ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION

En el Municipio Ginebra Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de febrero de 2019 se reunieron en las instalaciones de la Administración Municipal, la Doctora MARINELA QUESADA DOMINGUEZ, secretaria General y quien actúa como supervisora del contrato, el Señor **JHON JAIRO ARAGON BECERRA**, Alcalde Municipal, en calidad de CONTRANTANTE, y el señor **JULIÁN ANDRÉS BETANCOURT GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.471.565 de Buga, actuando en nombre y representación de TIENDA TECNOLOGICA IMPOSYSTEM S.A.S, con el fin de llevar a cabo y de común acuerdo la Liquidación de la aceptación de la oferta fechada el día 02 de abril de 2018 previo los siguientes antecedentes:

OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ANTENAS RADIO ENLACE DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA

FECHA DE SUSCRIPCION	02 de Abril de 2018
PLAZO INICIAL	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de pólizas.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($17.999.369)
FECHA DE INICIACION	09 de Abril de 2018
SUPERVISOR	MARINELA QUESADA DOMINGUEZ

INFORMES DEL SUPERVISOR: Que el contratista presento los informes dentro de la ejecución del contrato, por lo que el Supervisor realizó la supervisión de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual realizado por el contratista.

INFORME DEL CONTRATISTA: El contratista presentó las facturas respectivas, junto con el informe de actividades mes a mes y un informe final.

INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO:

RECURSO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000223
Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal $18.000.000.oo

COMPROMISO
Registro Presupuestal No.0000267

Valor Registro Presupuestal $17.999.369.oo

CONSIDERACIONES

CLÀUSULA PRIMERA: Según lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Ginebra procede a la elaboración de la liquidación del contrato IP- 025 de 2018, de fecha dos (02) de abril de 2018 y con acta de inicio el día 09 de abril de 2018.

CLÀUSULA SEGUNDA: Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo aludido, las partes acuerdan la elaboración de la liquidación a partir de la fecha, teniendo en cuenta la causal de terminación del plazo inicialmente y prorrogas.

CLÀUSULA TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA y están de acuerdo con el estricto cumplimiento del objeto pactado en el acuerdo de voluntades, tal como consta en los vales como soporte presentados por el contratista, en la etapa de ejecución del contrato.

CLÀUSULA CUARTA: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

- ACTAS SUSCRITAS

Acta de Inicio de 09 de abril de 2018.

a. ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO

No. CONTRATO	CLASE CONTRATO	VLR CONTRATO	FECHA CONTRATO
I.P-025-2018	PRESTACION DE SERVICIOS	$17.999.369	02 DE ABRIL DE 2018

b. ESTADO JURIDICO

Suspensión	No hubo
Prorrogas	No. hubo
Adiciones	No hubo
Multas	No hubo
Declaraciones de incumplimiento	No hubo
Caducidad	No hubo

c. ESTADO FINANCIERO

CLÀUSULA QUINTA: Que el mencionado contrato, presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO/CONTRATO:	$ 17.999.369
VALOR ADICIONADO	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	$17.999.369
VALOR EJECUTADO Y CANCELADO AL CONTRATISTA	$17.999.369
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0

d. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

CONCEPTO	FECHA DE DESEMBOLSO	SOPORTE	VALOR
ANTICIPO 30%	11-04-2018	Orden de pago No. 0000495 y Comprobante de Egreso No.0000456 fechadas el 11-04-2018	$5.399.810
ABRIL	27-04-2018	Orden de pago No. 0000595 y Comprobante de Egreso No. 0000555 fechadas el 27-04-2018	$2.000.000
MAYO	30-05-2018	Orden de pago No. 0000752 y Comprobante de Egreso No. 0000699 fechadas el 30-05-2018	$2.000.000

JUNIO	28-06-2018	Orden de pago No. 00001006 y Comprobante de Egreso No.0000940 fechadas el 28-06-2018	$2.000.000
JULIO	30-07-2018	Orden de pago No. 0001220 y Comprobante de Egreso No. 0001139 fechadas el 30-07-2018	$2.559.559
AGOSTO	30-08-2018	Orden de pago No. 0001411 y Comprobante de Egreso No.0001318 fechadas el 30-08-2018	$2.000.000
SEPTIEMBRE	28-09-2018	Orden de pago No. 0001611 y Comprobante de Egreso No.0001504 fechadas el 28-09-2018	$2.000.000
TOTAL			$17.959.369

e. RESULTADOS

1	VALOR TOTAL DE LA EJECUCIÓN	$17.959.369
2	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
3	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$40.000

f. BALANCE FINAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO y/o CONVENIO:	$ 17.999.369
ADICIONES	$0
SALDO NO EJECUTADO:	---
TOTAL EJECUTADO:	$ 17.959.369

CLÀUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el Convenido y recibidas por la Alcaldía de Ginebra a entera satisfacción, tal como se evidencia en el acta de supervisión suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA SEPTIMA: De acuerdo a la verificación del expediente la garantía que ampara el presente Contrato, se encuentra vigente de conformidad con la Ley 80 de 1993, junto con su Resolucion de aprobación No. 137 de fecha 09 de Abril de 2018

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Seguros del estado s.a NIT 860.009.578-6	45-46-101001959 anexo 0 fechada el día 03-04-2018 y anexo 1 fechado el día 05-04-2018	Cumplimiento del contrato	03-04-2018	30-04-2019	$1.799.936,90
	45-46-101001959 anexo 1 fechado el día 05-04-2018	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	05-04-2018	30-04-2019	$5.399.810,70

CLÁUSULA OCTAVA: La liquidación efectuada mediante la presente acta de liquidación y finalización, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la Aseguradora Garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA: Hacen parte integral de la presente acta y los documentos que se relacionan a continuación:

Aceptación de la oferta
Documentos aportados por el contratista
Resolución de aprobación de póliza
Acta de inicio
Actas de supervisión

Copias de los certificados de egreso y órdenes de Pago

CLAUSULA DECIMA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Con la suscripción de la presente ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION, la Alcaldía Municipal, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La presente acta de liquidación y finalización rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta liquidación, Para constancia de lo anterior se firma el día doce (12) del mes de febrero de 2019.

LA SUPERVISORA

MARINELA QUESADA DOMINGUEZ
Secretaria General

El CONTRATISTA

JULIAN ANDRES BETANCOURT GUTIERREZ
Rep. Legal Tienda Tecnológica Imporsystem S.A.S

EL CONTRATANTE

JHON JAIRO ARAGON BECERRA
Alcalde Municipal

Tabla de Retención: 27-25-09
Proyecto: Angélica Reyes Jara – cps en contratación
Reviso y Aprobó: Marínela Quesada Domínguez- Secretaria General
Carlos Alfonso Hernández Chavarro- Asesor jurídico